



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00500

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades.

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique:

1. La designación del Juez que presidirá el proceso, porque si es de MINIMA CUANTIA, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
2. Señálese en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado, demandante y apoderado).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 073**
Fijado hoy 16 julio de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria